



Normativa de Programas de Intercambio para el Grado en Ingeniería Civil

(Aprobada por Junta de Escuela de 18 de Diciembre de 2015)

1. INTRODUCCIÓN

El objetivo principal de los Programas de Intercambio para los alumnos del Grado en Ingeniería Civil es facilitar su estancia en centros internacionales de elevado prestigio, pudiendo de esta forma compartir experiencias humanas, culturales y académicas que complementen su formación académica y personal y favorezcan su desarrollo integral. Para ello, con el fin de que esta formación y desarrollo pueda llevarse a cabo de forma satisfactoria se definen algunas condiciones o requisitos para la participación en estos Programas de Intercambio y para la convalidación de asignaturas.

Esta Normativa desarrolla los aspectos específicos para el Grado en Ingeniería Civil, los aspectos comunes o generales están recogidos en la normativa general de la Universidad de Cantabria:

- Título VII sobre Intercambios Universitarios de la Normativa de Gestión Académica de los Estudios de Primer y segundo Ciclo, aprobada por Consejo de Gobierno de 16 de diciembre de 2008 y modificado el Título VII pro Consejo de Gobierno el 24 de julio de 2012.
<https://www.unican.es/NR/rdonlyres/1388D4FA-8480-4BA0-A85C-69ABA0FB2C08/0/NormativaGesti%C3%B3nAcad%C3%A9mica271106.pdf>

2. REQUISITOS ACADÉMICOS PREVIOS

En el momento de solicitud de participación en el programa de intercambio será necesario tener aprobados el 80% de los créditos correspondientes al primer curso.



3. CRITERIOS DE SELECCIÓN Y ADJUDICACIÓN DE PLAZAS

3.1. Los criterios de selección para la adjudicación de las plazas son los siguientes por orden de preferencia:

- a) Alumnos que cumplan el requisito del idioma.
- b) Alumnos pertenecientes al programa Cornell.
- c) Análisis de la situación académica general, adecuación del perfil académico del estudiante al perfil de la plaza ofertada y viabilidad del Plan de Estudios.
- d) Alumnos que no hayan disfrutado de una estancia de intercambio previamente (dentro del Grado en Ingeniería Civil de la Universidad de Cantabria).
- e) Nota media del expediente académico, en función del baremo publicado en la convocatoria.

3.2. Anualmente, la Dirección de la Escuela informará y publicará debidamente las plazas de intercambio que se reservan específicamente para los alumnos del Programa Cornell.

3.3. La Dirección de la Escuela podrá excluir del proceso de selección a aquellos alumnos que presenten alguna circunstancia particular que no garantice el adecuado desarrollo de su estancia, por ejemplo, un bajo rendimiento académico o aquellos alumnos que hayan participado previamente en convocatorias de intercambio y hayan renunciado a su plaza.

4. PLAN DE ESTUDIOS, CONVALIDACIONES Y MATRÍCULA

4.1. Se permitirán estancias anuales o de un solo cuatrimestre, si el centro de destino así lo permite.

4.2. Sólo se podrán convalidar asignaturas de 2º, 3º o 4º curso.

4.3. Los alumnos efectuarán su matrícula conforme a la normativa de la Escuela en el periodo establecido al inicio del curso académico. Las modificaciones de matrícula que pudieran ser necesarias deberán contar con la autorización expresa del Coordinador y el Director de la Escuela y se realizarán por la Escuela a petición del alumno en los plazos de matrícula establecidos al efecto.

4.4. De forma general, el número máximo de créditos en origen a convalidar por curso será de 72 ECTS y para estancias de un único cuatrimestre de 36 ECTS. En cuanto al número mínimo, se atiende a la normativa general de la Universidad que establece 45 ECTS para un curso completo y 24 ECTS para un único cuatrimestre.



4.5. El alumno es responsable de garantizar la viabilidad del plan de estudios.

5. REGIMEN DE EXAMENES

5.1. No se podrán realizar en la Universidad de Cantabria exámenes en convocatoria ordinaria durante el periodo de la estancia de intercambio, salvo que exista autorización expresa y por escrito del Coordinador.

5.2. Los alumnos de intercambio renuncian a las convocatorias de exámenes en la Universidad de Cantabria de las asignaturas incluidas en su programa de movilidad.

5.3. Los alumnos que por encontrarse cursando estudios en una universidad extranjera no puedan asistir a los exámenes extraordinarios de septiembre no tendrán derecho a solicitar un adelanto en las fechas de dichos exámenes.

5.4. La realización de exámenes por fax o por otros medios telemáticos será excepcional y requerirá de la autorización expresa y por escrito del profesor responsable de la asignatura en la Universidad de Cantabria y de los Coordinadores de la Universidad de Cantabria y de la universidad de destino.

6. CALIFICACIONES

6.1. Las calificaciones obtenidas por los alumnos de intercambio, deberán ser trasladadas al sistema de calificaciones de la UC. Esta tarea será realizada por el Coordinador de Programas de Intercambio siguiendo como pautas orientativas las tablas y baremos existentes y la información recogida en el certificado de calificaciones.

6.2. El estudiante será el responsable último de que el certificado con las calificaciones que ha obtenido en la universidad de destino sea recibido en los plazos necesarios.

7. COMISIÓN ACADÉMICA DE PROGRAMAS DE INTERCAMBIO

7.1. Dado el carácter pluridisciplinar de las asignaturas a convalidar, se creará una comisión ad hoc en el centro, denominada Comisión Académica de Programas de Intercambio.

7.2. Esta Comisión establecerá recomendaciones y pautas sobre convalidaciones y baremos de calificación y resolverá problemas puntuales o casos particulares en cuanto a convalidación y calificación de asignaturas cursadas dentro de un programa de intercambio.



UNIVERSIDAD DE CANTABRIA
*ESCUELA TÉCNICA SUPERIOR DE INGENIEROS
DE CAMINOS, CANALES Y PUERTOS*



7.3. La Comisión estará compuesta por el Coordinador de Programas de Intercambio y por 3 profesores de la titulación, tratando de englobar las diferentes materias que suelen ser objeto de convalidaciones.